

## RESOLUCIÓN No. 2512 (10 de mayo de 2022)

Por la cual se modifican los artículos 1° y 12° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022 por la cual se Reglamenta y Convoca el Proceso de Elección del Representante ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo “COPASST”.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, 001 de 2018, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, se reglamentó y convocó a todos los Docentes de Planta de Tiempo Completo y Medio Tiempo, a los Empleados Públicos de Planta o Provisionales y Trabajadores Oficiales de la Sede Central, Facultad Sede Seccional Duitama y Chiquinquirá y Granja Tungüavita de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. “COPASST”.

Que el artículo 1° de la norma ibídem, estableció: “CONVOCAR a elección del representante de todos los Docentes de Planta de Tiempo Completo y Medio Tiempo, a los Empleados Públicos de Planta o Provisionales y Trabajadores Oficiales ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. “COPASST, así: SEDE CENTRAL: Uno (01) Principales con su respectivo suplente. SEDE SECCIONAL DUITAMA: Uno (01) Principal con su respectivo suplente. SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Uno (01) Principal con su respectivo suplente. GRANJA TUNGÜAVITA: Uno (01) Principal con su respectivo suplente”.

Que, a través de petición de fecha 10 de mayo de 2022, se solicita un “posible ajuste al contenido de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2020”, en el sentido de permitir que: “los profesores Ocasionales y Catedráticos puedan participar como candidatos en dicho proceso de elección”.

Que, se realizó un examen a las normas propias de la Institución en especial las que reglamentaron a través de resoluciones el funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), la cuales no se encuentran conformes con lo señalado en el Acuerdo 001 del 19 de enero del 2018 (norma de superior jerarquía), el cual determinó la Estructura Orgánica para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, señalando en su Artículo 63: “COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST), (...), estará conformado de la siguiente manera: (...) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes; los cuales serán elegidos por trabajadores y **docentes** (...)”. (Resaltado es nuestro).

Que, en cumplimiento a lo establecido en el literal e)<sup>1</sup> del artículo 2 del Estatuto General, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 63 del Acuerdo 001 de 2018, se hace necesario modificar los artículos 1° y 12° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, ampliando la participación a todos los docentes de la Institución (Planta, Ocasionales y Catedráticos), dentro del proceso de elección del representante ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (Copasst).

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario realizar una modificación a los artículos 1° y 12° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, en el sentido de convocar a todos los docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, a los Empleados Públicos de Planta o Provisionales y Trabajadores Oficial de la Sede Central, Facultad Sede Seccional Duitama, Chiquinquirá y Granja Tungüavita de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST".

Que, en cumplimiento de los principios constitucionales, así como los legales, y con el fin de garantizar la participación democrática del sector profesoral, el Presidente del Comité Electoral, sugiere al señor Rector, modificar los artículos 1° y 12° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, al tenor de lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 001 de 2018, donde se menciona la participación de los *docentes* sin que se establezca distinción por su vinculación.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 1°. **CONVOCAR** a elección del representante de todos los Docentes de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Cátedra, a los Empleados Públicos de Planta o Provisionales y Trabajadores Oficiales ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. "COPASST, así:*

- **SEDE CENTRAL:** Uno (01) Principales con su respectivo suplente.
- **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Uno (01) Principal con su respectivo suplente.
- **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Uno (01) Principal con su respectivo suplente.
- **GRANJA TUNGÜAVITA:** Uno (01) Principal con su respectivo suplente".

**ARTÍCULO 2°. MODIFICAR** el artículo 12° de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, el cual quedará así:

<sup>1</sup> Estatuto General. Artículo 2, literal e): *DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, en cuanto está abierta a todas las personas, sin exclusión, por consideración de nacionalidad, etnia, ideología, credo o de cualquier otra índole que no sea la acreditación de las calidades académicas que la institución establezca para su acceso (...)*.

“ARTÍCULO 12°. Podrán votar los Docentes de la Universidad de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales, con vinculación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 001 de 2018”.

**ARTÍCULO 3°.** De conformidad con las modificaciones efectuadas, dentro del contexto de la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022 se debe entender en su totalidad, que donde se enuncie *Docentes de Planta* se entenderá: **Docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra**, es decir, suprimiéndose la palabra *de planta*.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar la presente decisión al Sector Profesorado convocado, a través de correos masivos y de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 5°.** Los demás artículos señalados en la Resolución No. 2104 del 27 de abril de 2022, y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 6°.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 10 días del mes de mayo de 2022.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General

Revisó: Ana Cecilia Torres Calera. – Comité Electoral

Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.



